

Chihuahua, Chihuahua, 25 de Mayo de 2017
 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



LUCIO ALAIN BUSTILLOS CARAVEO
CAMINO ANTIGUO A NOROGACHI S/N ROCHEACHI
33198 GUACHOCHI, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 25 de Mayo de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado Lucio Alain Bustillos Caraveo con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2016/011 de fecha 26 de Febrero de 2016, que cuenta con el código de identificación **T-08-027-BUC-001/16** ubicado en Camino Antiguo a Norogachi S/N C.P. 31614 Guachochi Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 105.162 Metros cúbicos rollo	3	17	19	17230922	17230924
madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 13.245 Metros cúbicos rollo	1	20	20	17230925	17230925
Material muerto, <i>Pinus muerto</i> , Pino, 144.005 Metros cúbicos rollo	4	21	24	17230926	17230929

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- P

BRP/GAHS/ACQ

